

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

En Sevilla, a 1 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra Doña Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la suscripción de convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo aquello que corresponda al Consejo de Gobierno.

Y, de otra, el Sr. D. José Ramón Urquijo Goitia, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), actuando en nombre y representación de este Organismo en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de dicha Agencia Estatal (BOE núm. 172 de 19 de julio).

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación del alumnado en los centros de trabajo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales, indicando, en su artículo 42.2, que el currículo de estas enseñanzas incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica algunos aspectos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce el apartado 10 del artículo 3 de la misma, incluyendo a unas nuevas enseñanzas del sistema educativo: la Formación Profesional Básica. Posteriormente, se aprueba el *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, cuyo artículo 9, recoge la formación en centros de trabajo como uno de los módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica.

Cuarto. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 2, apartado j) establece como uno de los objetivos de ésta es el impulso de la cultura científica, tecnológica e innovadora a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores y en el conjunto de la sociedad.

Quinto. Que la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece las condiciones en las que debe desarrollarse esta fase de la formación del alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional inicial.

Sexto. Que la formación profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos,

en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello, la adecuada implantación de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos de la formación que el alumnado recibe en los centros de trabajo con los sectores productivos del entorno.

Séptimo. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117, C.P. 28006 y NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación, en la actualidad constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias

Octavo.- El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como según lo previsto en su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, el cual en su artículo 4 señala, que uno de los elementos que componen su objeto además de la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, es el de la formación de personal.

Noveno.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de establecer un marco de colaboración que permita al alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para facilitar el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (en adelante FCT) del alumnado matriculado en ciclos formativos de los centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación.

Segunda.- *Condiciones Generales del Convenio.*

1. Ninguna de las cláusulas de este convenio supone la cesión o transmisión de derechos de propiedad intelectual o industrial cuya titularidad corresponda al CSIC.

2. El periodo en el que el alumnado realice el módulo profesional de FCT en el CSIC se fijará en función de las características de cada ciclo formativo, la estacionalidad y la disponibilidad de puestos formativos.

3. El número total de horas que realice el alumnado para el desarrollo del módulo profesional de FCT en los institutos del CSIC se establecerá de acuerdo con las características del programa formativo correspondiente. El horario será compatible con las actividades tutoriales de seguimiento y evaluación del programa formativo y se adaptará al horario laboral del instituto del CSIC.

4.-El instituto del CSIC que participe en esta tarea podrá obtener del órgano competente de la Consejería de Educación un certificado en el que se recojan los términos del reconocimiento de su participación en las prácticas realizadas.

Tercera.- *Vinculación del alumnado.*

1. El alumnado que desarrolle el módulo profesional de FCT no tendrá, en ningún caso, vinculación laboral con los institutos del CSIC, no pudiendo establecerse entre éstos y aquellos relación contractual, laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil alguna, ni más compromisos que los estipulados en este Convenio.
2. El alumnado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general del instituto del CSIC.

3. La rescisión de los acuerdos de colaboración y los motivos de exclusión del alumnado de los mismos, serán los que se establecen en los artículos 29 y 30 de la Orden de 28 de septiembre de 2011 por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta.- *Compromiso de confidencialidad.*

Las partes se obligan, mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del acuerdo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente de forma estrictamente confidencial.

El alumnado, antes de comenzar el módulo profesional de FCT en los institutos del CSIC, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de los institutos del CSIC, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

Quinta.- *Solicitud y desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo.*

1.- El centro docente interesado solicitará la realización del módulo profesional de FCT en los institutos del CSIC a través del anexo I, que será firmado por la dirección de dicho centro docente.

Las solicitudes se presentarán en cada uno de los institutos del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas con un mes de antelación, como mínimo, al inicio de cada una de ellas, y serán aceptadas, en su caso, por la dirección de éstos mediante su firma en la propia solicitud. Se cumplimentará un anexo I por cada grupo de alumnos y alumnas de un mismo ciclo formativo.

2.- Antes de la incorporación del alumnado al módulo profesional de FCT, los centros docentes y los institutos del CSIC suscribirán un acuerdo de colaboración, conforme a lo regulado en el artículo 27 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las actividades concretas de cada uno de los programas formativos a desarrollar por el alumnado se recogerán en el anexo II de este convenio, que se incorporarán al acuerdo de colaboración y será firmado tanto por las personas que ejerzan como tutoras del centro educativo, como de los institutos del CSIC en el que se vayan a desarrollar éstas, como por el propio alumnado. Asimismo, las observaciones de seguimiento semanal se recogerán en el anexo III del presente Convenio.

Sexta.- *Compromisos de las partes.*

1.- La Consejería de Educación se compromete a:

- a) Designar a través de los centros docentes, una persona que ejerza la tutoría para la planificación del programa formativo, la evaluación y el seguimiento del alumnado, en colaboración con la persona que ejerza la tutoría de prácticas en el instituto del CSIC, y para el ejercicio de aquellas otras funciones previstas en la normativa.
- b) Difundir la colaboración prestada por el CSIC en el programa de FCT en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.
- c) Dar a conocer, tanto al personal docente que participe en el desarrollo de las prácticas como al alumnado que realice las mismas, el contenido de este convenio.
- d) Informar acerca de los contratos de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería de Educación tiene suscritas para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros y responsabilidad civil de dichas acciones formativas, que complementa al Seguro Escolar.
- e) Difundir entre sus centros educativos las plazas disponibles para la realización del módulo profesional de FCT en los institutos que el CSIC oferte para cada curso académico, durante la vigencia del presente convenio.
- f) Certificar a los tutores o tutoras laborales, a través de las personas titulares de la dirección de los centros docentes, la colaboración en el desarrollo del módulo profesional de FCT.
- g) Emitir a los institutos del CSIC con los que se firmen acuerdos de colaboración y, a petición de éstos, el correspondiente certificado como entidad colaboradora.

h) Conceder, ayudas al alumnado que realice el módulo profesional de FCT en institutos del CSIC para gastos de desplazamiento si ello fuera necesario, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- El CSIC se compromete, a través de sus institutos a:

a) Designar a la persona que ejerza la tutoría laboral en cada uno de los centros del CSIC donde se desarrollen los programas formativos, que realizará el seguimiento y valorará el progreso del alumnado, conjuntamente con las personas tutoras docentes, y desarrollará aquellas otras actividades previstas en la normativa vigente.

b).- Facilitar a la persona que ejerza la tutoría del centro docente el acceso a sus instalaciones para la realización de actuaciones de planificación, valoración y supervisión del proceso. El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de este personal en sus dependencias derivadas del presente convenio.

c) Cumplir el programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, para la realización del módulo profesional de FCT.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, antes del comienzo de cada curso escolar, los institutos de su organización que estén interesados en acogerse a este convenio, las plazas ofertadas, así como el perfil profesional del alumnado que vaya a realizar el módulo profesional de FCT.

e) Informar tanto al alumnado como a los tutores docentes acerca de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

1. Para el desarrollo y la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento con una composición mixta y paritaria que estará integrada por dos representantes nombrados por el CSIC y dos representantes de la Consejería de Educación, designados por la persona titular del órgano directivo que ostenta las competencias en materia de formación profesional inicial. En la presidencia, con voto dirimente, se alternarán las partes firmantes por periodos anuales, correspondiendo el primer año de vigencia del convenio a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. El cargo de secretario será desempeñado por uno de los representantes de la institución que no ejerza la presidencia.
2. Corresponde a esta comisión velar por la correcta ejecución del convenio, resolver los problemas de interpretación y evaluar el desarrollo del mismo.

3. La comisión deberá reunirse al menos una vez al año para supervisar la correcta aplicación de los términos del convenio, y siempre que lo solicite alguna de las partes.
4. La comisión levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.
5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a falta de normas propias, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados, o a la normativa que la sustituya.

Octava. - Resolución de Controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena.- Financiación.

La suscripción del presente Convenio de colaboración no conllevará ningún gasto para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Décima.- Vigencia

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y la duración del mismo será de cuatro años prorrogable expresamente y por escrito por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Undécima.- Causas de resolución anticipada

El presente convenio se resolverá anticipadamente por las siguientes causas: el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, por la resolución instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra y por denuncia de una de ellas, en los términos previstos en la cláusula décima. En caso de resolución

anticipada la Consejería de Educación adoptará las medidas necesarias para que el alumnado que estuviera realizando sus actividades en los Institutos del CSIC pudiera finalizarlas en otras empresas o instituciones o en el propio centro docente donde se encuentre matriculado.

Duodécima.- *Modificación del Convenio.*

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a los solos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas



Fdo.: José Ramón Urquijo Gollia

ANEXO I

(Nº del Anexo I.....) (1)

**SOLICITUD DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL MARCO DEL MÓDULO PROFESIONAL
DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

De conformidad con la cláusula quinta , punto 1 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la realización del módulo profesional de FCT firmado en, con fecha ... de de 2.01., se solicita la realización de prácticas formativas para el alumnado que se recoge a continuación.

CONSEJERÍA:			
CENTRO EDUCATIVO:			
TUTOR/A RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DEL CENTRO EDUCATIVO:			
DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL/LA PROFESOR/A TUTOR/A RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DEL CENTRO EDUCATIVO (A EFECTOS DE COMUNICACIÓN):			
INSTITUTO DEL CSIC EN EL QUE SE SOLICITA REALIZAR LAS PRÁCTICAS:			
LOCALIDAD:			
DIRECCIÓN:			
FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACIÓN:	DÍAS DE LA SEMANA:	
HORARIO DE MAÑANA:	HORARIO DE TARDE:		
NÚMERO HORAS DÍA (si es jornada partida se excluyen las dedicadas a la comida):			
CICLO FORMATIVO:			
NOMBRE ALUMNOS	APELLIDOS	DNI	CURSO

.....a.....de.....de 201..

Director/a Centro Educativo

Director/a
Instituto del CSIC

Fdo:

Fdo:

(1) Enumerar correlativamente el nº de Anexo I con dos dígitos, 01, 02....

ANEXO II

ACTIVIDADES CONCRETAS DEL PROGRAMA FORMATIVO

De conformidad con la cláusula quinta, punto 2 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la realización del módulo profesional de FCT, "firmado en , con fecha ... de de 2.01..,

ALUMNO/A:		DNI/NIE:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
CENTRO EDUCATIVO:			
CICLO FORMATIVO		CURSO:	
INSTITUTO DEL CSIC:			
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
HORAS DIARIAS DE PRÁCTICAS:		DÍAS DE LA SEMANA:	HORARIO:
TUTOR/A DEL INSTITUTO DEL CSIC:			
PROFESOR/A TUTOR/A DEL MÓDULO FCT:			
CONTENIDO DEL PROGRAMA FORMATIVO			
<i>RESULTADOS DE APRENDIZAJE</i>	<i>ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS</i>	<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	
OBSERVACIONES: (1) (2)			

El/la alumno/a abajo firmante, declara su conformidad para la realización de un programa formativo en el marco del módulo profesional de formación en centros de trabajo, según los detalles anteriores, ateniéndose a las normas contempladas en el citado convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en a .. de de 20...

Tutor/a Centro Educativo

Tutor/a Instituto
del CSIC

El/La alumno/a (en su caso,
representante legal)

Fdo:

Fdo:

Fdo:

(1) Indicar si precisa realizar parte de las actividades del módulo FCT fuera del Centro de trabajo habitual.

(2) Indicar si precisa realizar parte de las actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

FICHA DE SEGUIMIENTO SEMANAL DEL/DE LA ALUMNO/A

De conformidad con el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la realización del módulo profesional de FCT firmado en, con fecha de de 2.01..., las actividades desarrolladas durante la semana abajo consignada por el/la alumno/a que se cita a continuación, autorizado/a para realizar prácticas en el (instituto del CSIC) con fecha ... de de 201..., según el anexo II de este convenio, son las siguientes:

SEMANA DEL AL DE DE 201	
CENTRO DOCENTE: PROFESOR TUTOR:	INSTITUTO COLABORADOR: TUTOR EN EL INSTITUTO:
ALUMNO:	CICLO FORMATIVO:

DÍAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			

El/La alumno/a
(en su caso, representante legal)

Vº Bº
Tutor/a Instituto
del CSIF

Vº Bº
tutor/a docente

Fdo:

Fdo:

Fdo.: